


TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA 04/2015

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, república mexicana, siendo las nueve horas del doce de enero de dos mil quince, se reunieron en la oficina que alberga la Presidencia de este Tribunal, la magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, así como los magistrados electorales **Jorge Montaña Ventura** y **Oscar Rebolledo Herrera**, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos, Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, con el fin de celebrar la cuarta sesión ordinaria privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum* y apertura de la sesión.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Asuntos Generales.

CUARTO. Clausura de la sesión.

PRIMERO. En uso de la palabra la magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, dio inicio a la sesión convocada para esta fecha, solicitando a la Secretaria General de Acuerdos, que verificara el *quórum* legal para sesionar; certificándose la presencia de los tres magistrados que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia se declaró la mayoría para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, procediendo a dar lectura a los cuatro puntos que lo integran, el cual previo análisis de los señores magistrados fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

TERCERO. ASUNTOS GENERALES. Enseguida, en uso de la voz, la magistrada Presidenta instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, para que diera cuenta al Pleno con los asuntos a tratar, por lo que con fundamento en el artículo 19, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal y; 17, fracción II del Reglamento Interior, la Secretaria General de Acuerdos procedió a dar cuenta con lo siguiente:

I. LAS LICENCIAS MÉDICAS EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), PRESENTADAS EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

I.I. Licencia [REDACTED], a favor de la ciudadana Rosa Isela Juárez Peregrino, secretaria ejecutiva de la ponencia uno del Tribunal Electoral.

I.II. Licencia [REDACTED], en beneficio la *licenciada Guadalupe Díaz Cruz, secretaria proyectista de la ponencia uno de este Tribunal.

I.III. Licencia [REDACTED] a favor del maestro Ulises Jerónimo Ramón, juez instructor de la ponencia uno de este Órgano Jurisdiccional.

- II. INFORME PRESUPUESTAL PARA EFECTUAR UN INCREMENTO SALARIAL DEL 4.2%, CON EFECTOS A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, AL TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES ORDINARIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, NOTIFICADO AL PLENO POR EL MAESTRO EN CONTADURÍA PÚBLICA, JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ZURITA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A TRAVÉS DEL OFICIO TET/SA/011/2015, PARA LOS TRABAJADORES DEL TRIBUNAL QUE SE ENCUENTREN EN ACTIVO.
- III. INFORME DE SALARIOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.
- IV. PROPUESTA AL PLENO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE QUINQUENIOS.
- V. CUENTA AL PLENO CON LA PROPUESTA DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA, PARA NOMBRAR A LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, COMO SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.

Finalmente, la Secretaria General de Acuerdos expuso: "es la cuenta señores magistrados".

Continuando, la sesión se desahogó en el orden antes propuesto, en los siguientes términos:

I. LICENCIAS MÉDICAS EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), PRESENTADAS EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

I.I Licencia [REDACTED], a favor de la ciudadana ROSA ISELA JUÁREZ PEREGRINO, secretaria ejecutiva de la ponencia uno del Tribunal Electoral, por treinta días, a partir del veintiséis de diciembre de dos mil catorce, con el diagnóstico de: [REDACTED]

I.II. Licencia [REDACTED], en beneficio de la licenciada Guadalupe Díaz Cruz, secretaria proyectista de la ponencia uno de este Tribunal, por treinta días, a partir del once de diciembre pasado, con el diagnóstico de: [REDACTED]

I.III. Licencia [REDACTED], a favor del maestro Ulises Jerónimo Ramón, Juez instructor de la ponencia uno de este Órgano Jurisdiccional, por veintiocho días, a partir del treinta de diciembre de dos mil catorce, con el diagnóstico de: [REDACTED]

Al efecto, en uso de la palabra la magistrada Presidenta, **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, propone al Pleno tomar nota con las licencias exhibidas por los servidores aludidos, y que con posterioridad, en base a las necesidades de trabajo, se realice el análisis de la pertinencia para nombrar o no personal que los sustituya.

En uso de la voz, el magistrado **Jorge Montaña Ventura** manifestó:

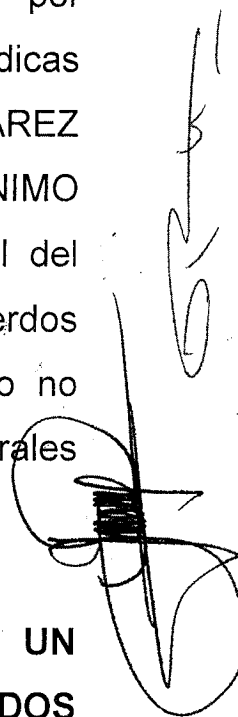
“Conforme con la propuesta”.



En uso de la palabra, el magistrado **Oscar Rebolledo Herrera**, expresó:

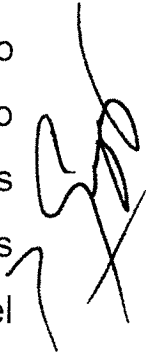
“Estoy de acuerdo con la propuesta de la magistrada Presidenta”.

Al efecto, los señores magistrados, aprobaron por **unanimidad** de votos, tomar nota de las licencias médicas exhibidas por los ciudadanos ROSA ISELA JUÁREZ PEREGRINO, GUADALUPE DIAZ CRUZ y ULISES JERÓNIMO RAMÓN, expedidas por el Instituto de Seguridad Social del estado de Tabasco (ISSET), reservando para acuerdos posteriores el análisis de la pertinencia para nombrar o no personal que los sustituya, en base a las necesidades laborales de este Tribunal.



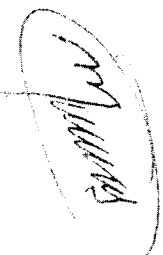
II. INFORME PRESUPUESTAL PARA EFECTUAR UN INCREMENTO SALARIAL DEL 4.2% (CUATRO PUNTO DOS POR CIENTO).

Seguidamente, se da cuenta al Pleno con el oficio TET/SA/011/2015, signado por el maestro José Francisco Gallegos Zurita, secretario administrativo del tribunal, y anexo consistente en la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el lunes veintinueve de diciembre dos mil catorce, con el que informa que el incremento general fijado por dicha Comisión, es del 4.2% (cuatro punto dos por ciento). Asimismo, informa de la disponibilidad presupuestal para realizar el incremento antes mencionado, al tabulador de sueldos y



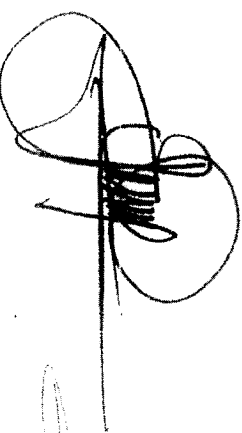
prestaciones ordinarias, del personal que labora en este Órgano Jurisdiccional.

Al respecto, en uso de la voz, la magistrada **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, Presidenta del Tribunal Electoral expuso:




“Señores magistrados, el pago de remuneraciones al personal del Tribunal Electoral de Tabasco, constituye un aspecto fundamental en el desempeño oportuno, eficaz y eficiente de las tareas que cada uno de ellos tiene asignada.

El monto de la percepción asignada se fija en razón de su función, cargo o comisión, con el nivel de la responsabilidad judicial o administrativa.



En este orden de ideas, en ejercicio de mis atribuciones conferidas en el artículo 18, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal y, en el diverso 13, fracción I, de nuestro Reglamento Interior, conforme a la disponibilidad presupuestaria informada por el Secretario Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, maestro José Francisco Gallegos Zurita, en esta fecha me es posible proponer el incremento del 4.2%, al tabulador de sueldos y prestaciones ordinarias, con efectos a partir del primero de enero del presente año, para los servidores públicos en activo del Tribunal Electoral.



El porcentaje que se propone, es congruente al incremento del salario mínimo del área geográfica B, a la que de acuerdo a la Comisión Nacional de

los Salarios Mínimos (CONASAMI), pertenece esta entidad federativa, además que en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; los arábigos 561, fracción III y, 562 de la Ley Federal del Trabajo, se toma en consideración las condiciones generales de la economía del país, el desarrollo de las actividades económicas, así como las variaciones en el costo de la vida de las familias y así, no afectar el poder adquisitivo de los trabajadores.



De resultar aprobado, se le autorizará al Secretario Administrativo, para que a partir de la primera quincena de este año, proceda a realizar los depósitos y deducciones que por nómina, correspondan debido al incremento.



Es cuanto señores magistrados”.


En uso de la voz, el magistrado **Jorge Montaña Ventura** manifestó:

“La propuesta es acertada al resultar un estímulo a los servidores públicos de este Tribunal, por lo que estoy de acuerdo con la misma”.



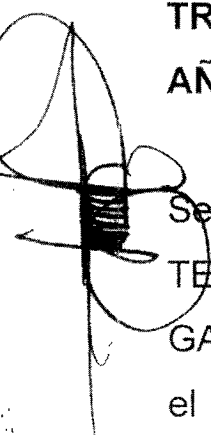
En uso de la palabra, el magistrado **Oscar Rebolledo Herrera**, expresó:

“Es facultad de la magistrada Presidenta la de velar por los intereses de los servidores públicos, de acuerdo al grado de responsabilidad de los mismos, por lo que estoy de acuerdo con el incremento planteado”.




Al efecto, los señores magistrados, aprobaron por **unanidad** de votos, el incremento del 4.2%, (cuatro punto dos por ciento), al tabulador de sueldos mensual, del año dos mil quince, con efectos retroactivos al uno de enero de este año, para los servidores públicos en activo del Tribunal Electoral, autorizándose al Secretario Administrativo, que a partir de la primera quincena de este año, efectuó los depósitos y deducciones que por nómina correspondan debido al incremento.

III. INFORME DE SALARIOS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, DURANTE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014.



Seguidamente, se da cuenta al Pleno con el oficio TET/SA/012/2015, signado por el maestro JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ZURITA, Secretario Administrativo del Tribunal, con el que remite el informe de salarios de los magistrados de este Tribunal, con respecto de los años dos mil diez, dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce y con respecto de los salarios de sus homólogos del Poder Judicial del Estado.

Por lo que en uso de la voz, la magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, Presidenta del Tribunal Electoral expuso:



“Señores magistrados, del informe rendido por el Secretario Administrativo, se desprende que la percepción neta mensual que los magistrados electorales, percibían en los años dos mil diez, dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, resultan superiores a la percepción neta mensual que percibieron el año próximo pasado, como se

desprende de la primer tabla comparativa que anexa el Secretario Administrativo en el oficio de cuenta:

	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL				
	2010	2011	2012	2013	2014
MAGISTRADO PRESIDENTE	\$ 111,363.88	\$ 93,622.60	\$ 97,402.10	\$ 101,059.02	\$ 88,369.14
MAGISTRADO ELECTORAL	\$ 54,301.00	\$ 56,477.34	\$ 58,803.46	\$ 61,053.90	\$ 48,799.18

De lo anterior se advierte que durante los años dos mil diez, dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, los magistrados electorales (anteriormente llamados numerarios), percibieron una cifra mayor a la que en el año próximo pasado recibieron los magistrados electorales, debido al descuento del impuesto sobre la renta (ISR), que comenzó a efectuarse a partir de la primer quincena de abril de dos mil catorce, lo que disminuyó significativamente la percepción neta mensual de los magistrados.

Por lo tanto, tomando en cuenta lo previsto por los artículos 127 de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 105 y 116 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que refieren que las remuneraciones que perciban los magistrados electorales locales, no podrán ser disminuidas, la suscrita, en mi calidad de Presidenta de este Tribunal, propongo se realice un ajuste salarial únicamente al salario de los Magistrados Electorales JORGE MONTAÑO VENTURA y OSCAR REBOLLEDO HERRERA, tomando como base las percepciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

Esto es así, toda vez que el último párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que la retribución que reciban los Magistrados no podrá ser superior a la que perciban los del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En esas condiciones, de la información vertida por el Secretario Administrativo de este órgano, se desprende que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, perciben las siguientes cantidades:

	COMPARATIVO PERCEPCION NETA		
	TRIBUNAL ELECTORAL DEL TABASCO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	DIFERENCIA
MAGISTRADO PRESIDENTE	\$ 88,369.14	\$ 111,632.03	-\$ 23,262.89
MAGISTRADO ELECTORAL	\$ 48,799.18	\$ 65,373.86	-\$ 16,574.68

De la anterior tabla se desprende que existe una diferencia entre los sueldos de los Magistrados Electorales, y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. En consecuencia, y tomando en cuenta que existen recursos suficientes en el Presupuesto General de Egresos, en base a lo establecido en los artículos 18, fracción I, X y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal y en el diverso 13, fracciones I, VIII, de nuestro Reglamento Interior se propone al Pleno, realizar una homologación a las remuneraciones de los Magistrados Electorales, incluyéndose el aumento del 4.2% (cuatro punto dos por ciento autorizado al personal del Tribunal en el punto que antecede, para quedar de la siguiente manera:

MAGISTRADO ELECTORAL	PERCEPCION
Sueldo Base (11301)	\$ 11,505.90
Compensaciones (13415)	\$ 2,733.30
Canasta Alimenticia (15401)	\$ 377.92
Bono de Actuación (17102)	\$ 75,931.00
Percepción Bruta	\$ 90,548.12
Percepción Neta	\$ 65,350.28

Haciendo la aclaración que la propuesta de homologación antes expuesta, ya contiene el incremento general del 4.2% (cuatro punto dos por ciento), al que se refiere el punto que antecede.

De resultar aprobada la propuesta de homologación, se le autorizará al Secretario Administrativo, para que a partir de la primera quincena de este año, proceda a realizar los depósitos y deducciones que por nómina, correspondan debido al incremento.


Ahora bien, en cuanto a las percepciones de la suscrita como Magistrada Presidenta, aun y cuando también fueron disminuidas el año pasado, por razón de la deducción del impuesto sobre la renta, propongo a este Pleno, que únicamente se realice sobre mis remuneraciones el incremento salarial general del 4.2% (cuatro punto dos por ciento), que conforme a la ley me corresponde, acorde a lo aprobado en el punto anterior de la presente acta. Es cuanto señores magistrados”.

En uso de la voz, el magistrado **Jorge Montaña Ventura** manifestó:

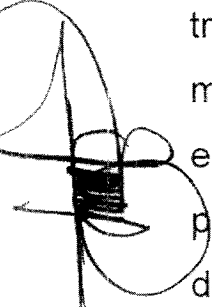
"Estoy de acuerdo con la propuesta planteada por la Magistrada Presidenta".

En uso de la palabra, el magistrado **Oscar Rebolledo Herrera**, expresó:


"Conforme con la propuesta planteada".



Al efecto, los señores magistrados, aprobaron por **unanimidad** de votos, la homologación de las remuneraciones de los Magistrados Electorales JORGE MONTAÑO VENTURA y OSCAR REBOLLEDO HERRERA, a las de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, para quedar en una percepción neta mensual de \$65,350.28 (sesenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 28/100 m.n.) durante este año dos mil catorce, con efectos retroactivos al uno de enero del año en curso, autorizándose al Secretario Administrativo, que a partir de la segunda quincena de este año, efectúe los depósitos y deducciones que por nómina correspondan, en base al incremento aprobado.



Asimismo, los señores magistrados aprobaron por **unanimidad** de votos que respecto a las remuneraciones de la Magistrada Presidenta, únicamente se realice el incremento salarial general del 4.2% (cuatro punto dos por ciento), que conforme a la ley corresponde, acorde a lo aprobado en el punto anterior de la presente acta.



IV. PROPUESTA AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PAGO DE QUINQUENIOS.

Propuesta que realiza la Magistrada Presidente, en términos de lo previsto en el artículo 123, apartado B, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 109, párrafo cuarto, del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial de este Tribunal, y Capítulo 5, Artículo 5.1, inciso c, del Manual de Procedimiento Administrativo, Presupuestal y Financiero, para reconocer y otorgar el pago de los quinquenios al personal correspondiente.

Por lo que en uso de la voz, la magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, Presidenta del Tribunal Electoral expuso:

“De la revisión a los libros de actas de sesión privada, se desprende que en la identificada con el número 018/2008, de catorce de agosto de dos mil ocho, los Magistrados que integraban en aquella época el Pleno de este Tribunal, aprobaron que a partir de la segunda quincena del mes de agosto del año en cita, se ajustara a sus salarios, el pago de la prestación denominada quinquenio de confianza, al total de sus percepciones, los cuales se encuentran integrados de la siguiente manera: sueldo base, compensación, canasta alimenticia y bono de actuación.

Sin embargo, de la revisión al cálculo que se realiza a los demás trabajadores de éste órgano jurisdiccional, respecto al pago del quinquenio, se advierte que éste únicamente se efectúa tomando en cuenta el sueldo base, la compensación y la canasta alimenticia, más no así el bono de actuación.

Ahora bien, tomando en cuenta que el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen en sus

Excmo. Sr. Jefe

diversas fracciones, los derechos que tienen los trabajadores al servicio del Estado, entre ellos la prerrogativa denominada quinquenio, la cual es considerada como una retribución adicional, por cada cinco años de trabajo al servicio del Estado; prestación que por ser un derecho adquirido, resulta irrenunciable e imprescriptible, y por ende ineludible para este Tribunal, acorde a lo establecido en el diverso 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el cual prevé que cuando el trabajador sea cambiado, en forma eventual o definitiva de una entidad Pública a otra, conservará los derechos adquiridos con motivo de la relación de trabajo, sin que éste se vea interrumpido con motivo del referido cambio.

[Handwritten mark]

Lo anterior aunado a lo ordenado por el numeral 109, párrafo cuarto, del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial de este Tribunal, que señala como percepción a la que tienen derecho los trabajadores, el pago del quinquenio de confianza, concatenado con lo previsto en el inciso c), del artículo 5.1 del Manual de Procedimiento Administrativo, Presupuestal y Financiero, que establece que el Tribunal deberá cubrir a sus trabajadores un pago mensual adicional por concepto de quinquenios de confianza conforme a los años laborados.

[Handwritten mark]

De los anteriores preceptos, resulta contundente que este Tribunal tiene la obligación de pagar dicha prerrogativa a los trabajadores que demuestren haber estado más de cinco años al servicio del Estado, empero haciendo el cálculo correspondiente, tomando en cuenta solamente el sueldo base, la compensación y la canasta alimenticia, (y no en base al bono de actuación), para toda la plantilla de trabajadores, incluyéndonos a

nosotros los Magistrados en dicha forma de realizar el cálculo.

En esa tesitura, en aras de proteger el salario de los trabajadores, y a su vez, llevar una correcta administración del presupuesto con el que cuenta este Tribunal, propongo al Pleno, sean pagados los quinquenios correspondientes a los servidores públicos que acrediten ante la Secretaría Administrativa de este Tribunal, tener derecho al pago de dicha retribución, en base al cálculo que se les hace a todo el personal, es decir, calculada en proporción al sueldo base, compensación y canasta alimenticia”.

En uso de la voz, el magistrado **Jorge Montaña Ventura** manifestó:

“Estoy de acuerdo con la propuesta planteada por la Magistrada Presidenta”.

En uso de la palabra, el magistrado **Oscar Rebolledo Herrera**, expresó:

“Estoy conforme con la propuesta planteada”.

Al efecto, los señores magistrados, aprobaron por **unanimidad** de votos, sean pagados los quinquenios de confianza correspondientes, al personal que acredite ante la Secretaría Administrativa de este Tribunal, tener más de cinco años laborando al servicio del Estado de Tabasco, por lo que se autoriza al Secretario Administrativo, para que a partir de la segunda quincena de este año, efectúe los depósitos que por tal concepto correspondan.

V. NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS COMO SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL

—EVENTUAL—. Continuando, en uso de la palabra, la magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, expuso a sus homólogos integrantes del Pleno que considerando que la persona que se desempeñaba como Secretaria Particular de la Presidencia de este órgano, a partir del tres del presente mes y año, paso a ser Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral, es necesario designar a otra persona en su lugar, por lo que con fundamento en los artículos 18, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 13, fracciones VIII, XIV y XX del Reglamento Interior y, 9, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Tribunal Electoral propone a la licenciada **MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS**, para que ocupe la Secretaría Particular **—eventual—**, por el periodo del trece de enero de dos mil quince, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Seguidamente la magistrada Presidenta hizo del conocimiento a los integrantes del Pleno que para ocupar el cargo, la persona que propone debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y, en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Tribunal Electoral, por lo que en uso de la palabra manifestó:

“Señores magistrados, como es de nuestro conocimiento, el artículo 146 del Estatuto, establece que la persona que propongo necesita cubrir los siguientes requisitos:

I. Contar con credencial para votar con fotografía;

II. Ser abogado o licenciado en Derecho, con cédula profesional y contar por lo menos, con un año de antigüedad en el ejercicio de su profesión;

III. Preferentemente, tener conocimientos en materia electoral;

IV. No ser afiliado a partido político o coalición, ni haber sido militante o simpatizante, no haber tenido o tener vínculo con alguno de ellos; ni tampoco ser o haber sido ministro de culto religioso;

V. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años inmediatos anteriores a su designación;

VI. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o coalición en los seis años inmediatos anteriores a su designación;

VII. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

VIII. Someterse a la evaluación que para acreditar los requisitos de conocimientos básicos determine el Pleno del Tribunal; y

IX. No estar inhabilitado para desempeñar cargos o funciones públicas.

Continuando, la magistrada presidenta exhibió a sus homólogos integrantes del Pleno, los documentos presentados por la persona que propone, aunado a que de conformidad con el artículo 134 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial de este Tribunal, fueron tomados en cuenta sus antecedentes académicos y laborales, así como la evaluación directa de forma oral, realizada por los magistrados que integran este Pleno, con antelación, en el que a preguntas directas

respondió de forma satisfactoria, respecto a sus conocimientos, experiencia laboral y trayectoria en la materia electoral, razones por las que la de la voz, estima que la persona propuesta, cuenta con los conocimientos básicos a que se refiere la fracción VIII del artículo 146 del mencionado Estatuto, constatándose que cumple con los requisitos legales para ocupar dicho cargo —eventual—.

En uso de la palabra, el magistrado **Jorge Montaña Ventura**, expuso:

“Conforme con el nombramiento, considerando que es necesario y que la persona propuesta cumple con los requisitos legales”.

En uso de la voz, el magistrado **Oscar Rebolledo Herrera**, manifestó:

“Estoy de acuerdo con el nombramiento que propone la magistrada presidenta, toda vez que cumple con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Tribunal Electoral de Tabasco, además que resulta necesario”.

Al efecto y, previo intercambio de opiniones, los señores magistrados aprobaron por **UNANIMIDAD** el nombramiento —eventual—, de la licenciada **MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS** como Secretaria Particular de la Presidencia, por el periodo del trece de enero de dos mil quince, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince y, sin más asuntos que tratar el Pleno dictó el siguiente:

ACUERDO

**VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE
ENERO DE DOS MIL QUINCE**


PRIMERO. Conforme con el artículo 63 bis, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal Electoral es la máxima autoridad en el Estado, en la materia y Órgano Jurisdiccional especializado, para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.



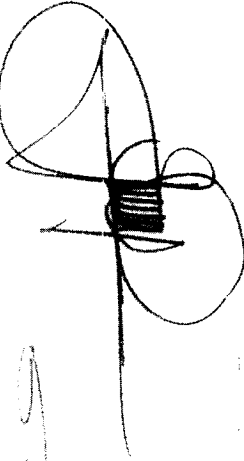
SEGUNDO. El Pleno se da por enterado de las licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), a favor de las siguientes personas:

1. Licencia [REDACTED], a favor de la ciudadana Rosa Isela Juárez Peregrino, secretaria ejecutiva de la ponencia uno del Tribunal Electoral, por treinta días, a partir del veintiséis de diciembre de dos mil catorce, con el diagnóstico de:
[REDACTED]
2. Licencia [REDACTED] en beneficio la licenciada Guadalupe Díaz Cruz, secretaria proyectista de la ponencia uno de este Tribunal, por treinta días, a partir del once de diciembre pasado, con el diagnóstico de: [REDACTED]
[REDACTED]
3. Licencia [REDACTED] a favor del maestro Ulises Jerónimo Ramón, juez instructor de la ponencia uno de este Órgano Jurisdiccional, por veintiocho días, a partir del treinta de diciembre de dos mil catorce, con el diagnóstico de: [REDACTED]
[REDACTED]






Aprobando por **unanimidad** de votos, tomar nota de las licencias médicas exhibidas por los ciudadanos ROSA ISELA JUÁREZ PEREGRINO, GUADALUPE DIAZ CRUZ y ULISES JERÓNIMO RAMÓN, expedidas por el Instituto de Seguridad Social del estado de Tabasco (ISSET), reservando para acuerdos posteriores el análisis de la pertinencia para nombrar o no personal que los sustituya, en base a las necesidades laborales de este Tribunal.



TERCERO. Velando por el buen desempeño de las funciones de este Tribunal, así como los derechos de los servidores públicos del mismo, de conformidad con los artículos 13, Fracción V, 18, fracción III, de la Ley Orgánica y 13, fracción XIV, del Reglamento Interior; 13, 18, 19, 153 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Tribunal Electoral de Tabasco, el Pleno aprueba el **incremento del 4.2%** al tabulador de sueldos mensual 2015, con efectos a partir del primero de enero del presente año.

Por lo tanto, se autoriza al Secretario Administrativo, que a partir de la primera quincena de este año, efectúe los depósitos y deducciones que por nómina correspondan debido al incremento.



CUARTO. De conformidad con los artículos 127 de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 105 y 116 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales JORGE MONTAÑO VENTURA y OSCAR REBOLLEDO

HERRERA, a las de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, para quedar en una percepción neta mensual de \$65,350.28 (sesenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 28/100 m.n.) durante este año dos mil catorce, con efectos retroactivos al uno de enero del año en curso, autorizándose al Secretario Administrativo, que a partir de la segunda quincena de este año, efectúe los depósitos y deducciones que por nómina correspondan, en base al incremento aprobado.

QUINTO. Con base en los artículos 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, 109, párrafo cuarto, del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial de este Tribunal, y Capítulo 5, inciso c) del Manual de Procedimiento Administrativo, Presupuestal y Financiero, los señores magistrados aprobaron por **unanimidad** de votos, sean pagados los quinquenios de confianza correspondientes, a todo el personal que acredite ante la Secretaría Administrativa de este Tribunal, tener más de cinco años laborando al servicio del Estado, incluyendo a los señores Magistrados, en base al cálculo que se les hace a todo el personal, es decir, calculada solamente en proporción al sueldo base, compensación y canasta alimenticia”.

Por tanto, se autoriza al Secretario Administrativo, para que a partir de la segunda quincena de este año, efectúe los depósitos que por tal concepto correspondan.

M. Figueroa

SEXTO. Con fundamento en los artículos 18, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 13, fracciones VIII, XIV y XX del Reglamento Interior y, 9, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Tribunal Electoral, el Pleno aprueba el nombramiento de la licenciada **MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS**, como Secretaria Particular de la Presidencia, por el periodo comprendido del trece de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

A fin de dar cabal cumplimiento a los puntos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO** que preceden, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, gire atento oficio a la Secretaría Administrativa y Contraloría Interna, ambas del Tribunal Electoral de Tabasco, donde se transcriba esta determinación, para los efectos legales a que haya lugar. **CÚMPLASE.**

CUARTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las once horas con tres minutos, de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada que se redacta en cumplimiento de la fracción II, del artículo 19, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando

para todos los efectos legales precedentes los magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, quien certifica y da fe de lo actuado.



MTRA. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ
MAGISTRADA PRESIDENTA



LIC. JORGE MONTAÑO
VENTURA
MAGISTRADO ELECTORAL



MTRO. OSCAR REBOLLEDO
HERRERA
MAGISTRADO ELECTORAL



MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

